



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL IETIBA-CS-019-2025

1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)		Mayo 2026
2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO DEL SECTOR :		Evelyn Navarro Gómez
3. AREA DE GESTIÓN SOLICITANTE:		Gestión Administrativa
4. TIPO DE CONTRATO:		Suministro
5. PROCESO No.		IETIBA-CS-06-2026
6. OBEJETO	Adquisición de veinte (20) ventiladores de pared, con sus respectivos accesorios, destinados a las aulas de clase de la institución educativa, con el propósito de mejorar las condiciones de ventilación y confort térmico, garantizando ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y el bienestar de estudiantes	
7. INTRODUCCIÓN	En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de análisis de las Entidades Estatales, en el que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, así mismo dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA, se permite hacer el siguiente análisis del sector: En los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. No es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción.	
8. ASPECTOS GENERALES	8.1 ASPECTO ECONÓMICO 8.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA, tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias del personal docente, directivo y administrativo, y suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de los procesos de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA, requiere la adquisición de veinte (20) ventiladores para ser instalados en las aulas	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

de clase, debido a que varios salones no cuentan con sistemas adecuados de ventilación o los equipos existentes presentan desgaste y fallas por su uso continuo, lo que genera altas temperaturas y condiciones ambientales poco favorables para el desarrollo de las actividades académicas.

Las elevadas temperaturas dentro de las aulas afectan el bienestar, la concentración y el rendimiento de los estudiantes y docentes, dificultando el normal desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, estas condiciones pueden ocasionar incomodidad y afectar la permanencia de los estudiantes en el aula durante la jornada escolar.

Con la adquisición e instalación de los veinte (20) ventiladores se busca mejorar las condiciones de confort térmico y ventilación en los salones de clase, proporcionando ambientes más adecuados, saludables y seguros para la comunidad educativa. Esto contribuirá al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo y al cumplimiento de los fines institucionales orientados a garantizar espacios propicios para el aprendizaje y el desempeño de las actividades pedagógicas

Que por lo anterior expuesto se hace necesario suscribir un contrato de adquisición con una persona natural y/o jurídica que disponga de los medios y el inventario necesario para desarrollar el objeto del contrato.

8.1.2. PRODUCTOS DEL SECTOR

El objeto de la contratación corresponde el Suministro de 160 pupitres requeridos para el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes de la Institución Educativa. De acuerdo con la Clasificación de Actividades Económicas CIIU, se incluyen las siguientes actividades:

DIVISIÓN 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisariatos, o cooperativas de consumidores, vendedores ambulantes, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico. Para efectos de esta adaptación, y para establecer la clasificación de un establecimiento que dentro de sus actividades comerciales involucre las clases 4721, 4722, 4723 y 4729, se cuentan estas categorías como una sola clase.

- Comercio especializado. - Si una de las clases de comercio al por menor (de la 4721, «Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados», a la 4775, «Comercio al por menor de artículos de segunda mano») participa con el 50 % o más de las ventas de comercio minorista, se clasifica como comercio al por menor especializado en la clase respectiva. - Si de las clases de comercio al por menor (de la 4721, «Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados», a la 4775, «Comercio al por menor de artículos de segunda mano») los productos vendidos comprenden hasta cuatro clases, cada una de las cuales representa el 5 % o más y menos del 50 % de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ventas de comercio minorista, se clasifica como comercio al por menor especializado determinando la actividad principal, seleccionando primero el grupo principal y después la clase que mayor participación tenga.

- Comercio no especializado. - Si de las clases de comercio al por menor (de la 4721, «Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados», a la 4775, «Comercio al por menor de artículos de segunda mano») los productos vendidos comprenden cinco o más clases que participan entre el 5 % o más y menos del 50 % de las ventas de comercio minorista, se clasifican como comercio no especializado en el grupo 471, «Comercio al por menor en establecimientos no especializados». - Si alimentos, bebidas y tabaco representa mínimo un 35 % de las ventas, la unidad se clasifica en la clase 4711, «Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco». En todos los demás casos la unidad se clasificará en la clase 4719, «Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco». La mayoría de los minoristas adquieren la propiedad de las mercancías que venden, pero algunos actúan en calidad de agentes de un principal y venden dichas mercancías en consignación o en comisión. En esta división se clasifican los establecimientos que venden al público en general mercancías como computadores, máquinas de escribir, útiles de escritorio, pinturas y madera, aunque esas mercancías no estén destinadas exclusivamente al consumo o al uso personal o doméstico. Por razones evidentes, las mercancías cuyo comercio se incluye en esta división se limitan a los denominados bienes de consumo. Por lo tanto, como ejemplos de mercancías que normalmente no forman parte del comercio al por menor se pueden mencionar los minerales, el petróleo crudo, las sustancias químicas para uso industrial, el hierro y el acero, y la maquinaria y el equipo industrial. En algunos casos, las mercancías pueden ser objeto de cierta elaboración, pero esta elaboración debe tener lugar solo a efectos de la venta

GRUPO 475 Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados

Este grupo incluye:

Este grupo incluye el comercio al por menor en establecimientos especializados de: productos textiles, artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio, tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos, aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres domésticos..

CLASE 4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo.
- El comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p..
- El comercio al por menor de paraguas y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos incluso velas.
- El comercio de monedas, billetes y estampillas de colección.
- El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos.
- El comercio al por menor de carbón mineral, carbón vegetal y leña para uso de cocina y calefacción; otros combustibles sólidos como ciscos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

- El comercio al por menor de kerosene, varsol, bencina, gas licuado del petróleo envasado en pipetas o cilindros de distribución domiciliaria para su uso en cocina o en calefacción, entre otros.
- El comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados. Además, incluye las actividades propias de las tiendas que comercializan accesorios y suministros para mascotas.
- El comercio al por menor de concentrados para animales productivos.
- El comercio al por menor de extintores.
- El comercio al por menor de filtros purificadores de agua para uso en los hogares.
- El comercio al por menor de escobas, traperos y otros suministros de limpieza.
- El comercio al por menor de artículos y equipo de uso doméstico, no clasificados previamente.

8.1.3. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Existen en el mercado del departamento más de 47 personas naturales o jurídicas que pueden proveer los bienes que se requieren,



8.1.4. CLASIFICACION UNSPSC:

UNSPSC	CLASE
40101604	Ventiladores

8.1.5. ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

A partir de la identificación del sector o mercado al cual pertenece conforme a la codificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080 y al clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, se procedió a verificar procesos de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

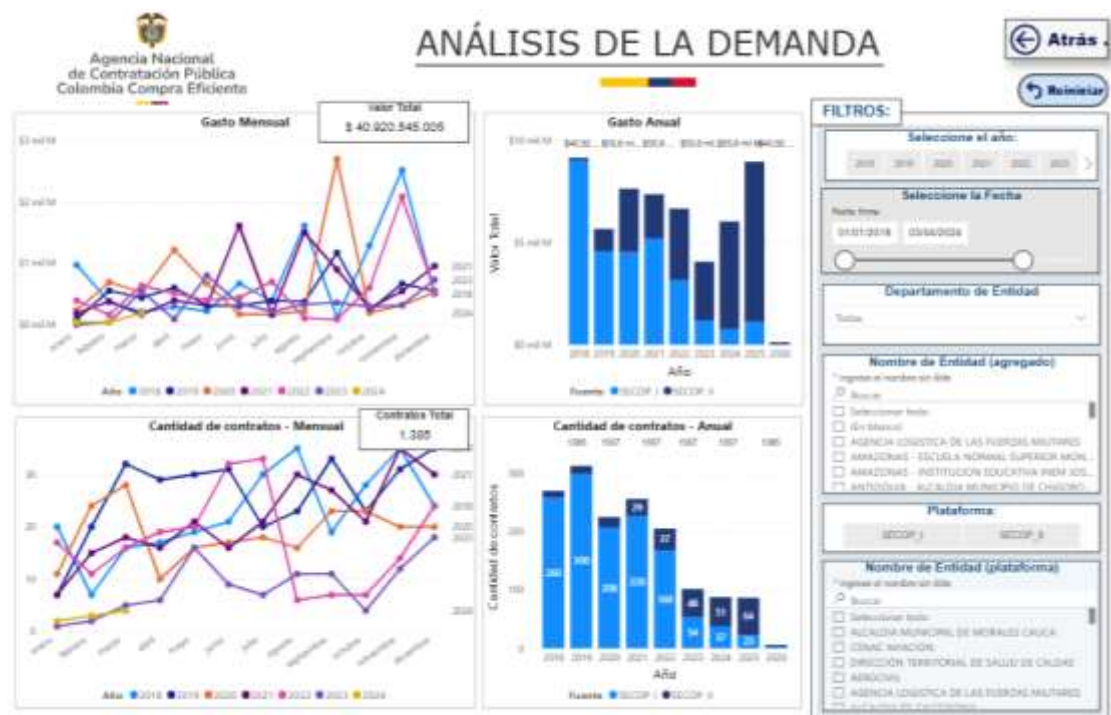
adquisiciones históricas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA, trayendo a valor presente los valores unitarios que permitieran establecer el valor del presupuesto del actual proceso.

A. Histórico de contratación

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

B. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

A continuación, se analizan los procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos similares al del presente estudio.



C. Precios Promedios del Sector.

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se realizó una solicitud de cotización, utilizando los siguientes códigos UNSPSC:

UNSPSC	CLASE
40101604	Ventiladores



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

La solicitud de cotización se estructuró para obtener precio total del contrato teniendo en cuenta los precios unitarios sin formula de reajuste, incluida la mano de obra, los materiales, equipamiento y repuestos necesarios de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas. De acuerdo con la solicitud de la entidad, se obtuvo cotización de una empresa / personas naturales. Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas por la entidad. Las respuestas y cotizaciones recibidas se consolidan en el Anexo “estudio de mercado”

Para el análisis, fueron incluidos los precios promedio de los contratos listados en el literal A. Histórico de contratación, actualizados a 2026 como cotización adicional.

D. Metodología para Estimación del Presupuesto

Con base en la anterior información y con el fin de establecer el valor del presupuesto se aplica la siguiente metodología:

- Desagregación de componentes de la compra: se definieron cada uno productos del servicio para así poder analizar de manera precisa el valor de cada uno de los ítem.
- Homologación de las propuestas recibidas: es necesario identificar en las propuestas recibidas, las actividades equivalentes al ítem del formato de cotización remitido, con sus costos individuales, esto permitirá analizar la diferencia o equivalencia entre los distintos costos encontrados en el mercado. En caso de que algunos de los ítems de una propuesta no puedan ser homologados porque no se especificó el valor que la firma estimó para este producto puntual, ese ítem, de esa propuesta, no se tiene en cuenta en el análisis.
- Cálculo de valores de correlación entre los diferentes costos asociados: cuando se tienen los distintos valores se aplica una función de estadística descriptiva para obtener valores de interés para el análisis de los datos. Entre estos valores se encuentran la media, la desviación estándar y la mediana. Con los valores de desviación estándar y media se calcula el coeficiente de variación para calcular el grado de variabilidad de los datos.
- Elección del método de valor estimado del ítem: dependiendo del coeficiente de variación calculado se utilizan tres métodos diferentes: (i) Si el coeficiente es menor a 30% (el cual se considera una variación límite aceptable que puede representar el conjunto general de datos) el valor a considerarse como estimado, será la media previamente calculada. (ii) Si el coeficiente es mayor a 30% se deben excluir los datos mínimos o máximos con el fin de tener un valor representativo de los datos. (iii) Si una vez excluidos los mínimos o máximos el coeficiente de variación sigue siendo mayor a 30% se aplica la función de estadística de la mediana para así realizar el análisis con los máximos mínimos y determinar el valor estimado.

Conforme con la metodología antes descrita y la cotización presentada se establece el valor estimado para cada uno de los productos del servicio a contratar.

E. Presupuesto Estimado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en hasta de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos (transporte).

8.2 ASPECTO TÉCNICO

8.2.1. CALIDAD

Las especificaciones del servicio están contenidas en los estudios previos y en caso de ausencia de estas, la entidad se acogerá a los documentos técnicos que sobre la materia tengan implementados Instituto Colombiano de Normas Técnicas Colombiana

8.2.2. CONDICIONES

8.2.2.1. Cambios en los presupuestos

El presupuesto oficial se calcula con base en precios del mercado.

El sistema de contrato adoptado para el presente proceso establece el reconocimiento del valor del contrato a través de: **PRECIO GLOBAL FIJOS SIN REAJUSTES**. La expresión “sin reajustes”, significa que ninguno de los precios de los ítems tendrá ajuste económico por variaciones en los precios del mercado, lo que incluye mano de obra, precios de materiales, equipos o cualquier otro concepto u componente que implique variación en el precio. Así las cosas, el proponente deberá considerar todas estas variables al momento de presentar su propuesta económica.

Los análisis de precios unitarios que hacen parte del presente proceso, no eximen al proponente de hacer su propuesta con base en su experiencia y en las buenas prácticas de ingeniería, corrigiendo cualquier error que encuentren y elaborando su propuesta y la oferta económica con las estimaciones necesarias de manera que, si omiten en sus cálculos algún elemento por basarse en los APU presentados por la entidad, no podrán alegar esto para cobrar costos adicionales a los estipulados o para no ejecutar las obras a que hacen relación.

8.2.2.2. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de Producción

El proponente deberá considerar para la estructuración de su oferta económica, las fluctuaciones del valor de las materias primas en la construcción, pues estas podrían tener incidencia en el desarrollo del proyecto. Las variaciones que pueden incidir serían las asociadas a los ítems de mayor peso representativa dentro del proyecto, las cuales son principalmente, pero sin limitarse a estas, el cemento, hierro, acero y tuberías; por tal razón, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA. no aceptará reclamaciones motivadas por los argumentos anteriormente expuestos. El contrato se estableció sin reajustes, trasladando el riesgo de las fluctuaciones del valor de las materias primas al contratista. De igual forma este hecho se precisa en la matriz de distribución de riesgos de la contratación.

1.2.2.3. Sobre los precios artificialmente bajos

El Decreto – Ley 4170 de 2011 establece dentro de las funciones de Colombia Compra Eficiente desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. (Numeral 9 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011) Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

De acuerdo con lo anterior, son obligatorios los lineamientos, manuales y guías, siempre que se adopten mediante Circular o cualquier otro acto administrativo vinculante para todas las Entidades Estatales. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Radicación N° 3001-05 del 08 de febrero de 2007, C.P. Alberto Arango Mantilla). De no expedirse por acto administrativo alguno, dichos documentos son solo referentes y guías tanto para las Entidades Estatales como para los particulares

En ese sentido, los Manuales y Guías definidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 son de obligatorio cumplimiento y se encuentran publicados en su totalidad en la página de Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. El propósito de esta guía es identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los Procesos de Contratación, por lo que la entidad, en el evento en el cual se presente una situación en la que se puedan vislumbrar precios artificialmente bajos de las ofertas, deberá dar aplicación a la Guía en mención 8.2.3. FORMA COMO SE ACUERDA LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS

Este proceso contempla la contratación para adquirir pupitres unipersonales para fortalecer la atención de la comunidad educativa desde el área académica, y poder cumplir con todos los proyectos educativos referentes al objeto y contemplados en el PEI institucional.

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega de los productos se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del suministro a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar el objeto contractual según las especificaciones de la propuesta.

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV

LUGAR DE EJECUCIÓN del contrato será el domicilio de la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA, ubicadas en la calle 12 #19-402, Baranoa - Atlántico.

VISITA TÉCNICA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA programará en el cronograma del proceso visita al sitio de los trabajos. Esta visita no es de carácter obligatorio; además tendrán por objeto revisar las condiciones técnicas, de accesos, lugares, condiciones y sitios donde se prestará el objeto contractual, entre otros factores determinantes. Así mismo, podrán establecer las áreas contiguas y personales que se pueda ver afectado con la ejecución del servicio. Correrá por cuenta y riesgo de los posibles proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se realizarán los trabajos, los sitios aledaños y su entorno, e informarse acerca de la naturaleza y características del sitio, localización y naturaleza de los trabajos y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra y de manera especial, sobre la calidad y cantidad de los materiales de las fuentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

	consideradas y su explotación, vías de acceso al sitio, instalaciones que pueda requerir, las condiciones del medio ambiente y en general, de todas las circunstancias legales y técnicas que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta. También los proponentes deberán evaluar e identificar las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas con los trabajos objeto de la presente contratación, así como el reconocimiento del entorno socio-económico, con el fin que dentro de la organización ambiental de la obra sean consideradas prioritarias en su manejo. El hecho que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto y del sitio de los trabajos, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. Los costos de visitar, conocer, examinar e inspeccionar el sitio de los trabajos, serán por cuenta del oferente. Así mismo, deberán asumir los riesgos de pérdida, daño o perjuicio a su persona o sus propiedades y a las personas o propiedades de sus empleados, y agentes, que, por cualquier siniestro, ocurran durante la visita. Por lo tanto, la Entidad, no será responsable en ningún caso por pérdida, daño o perjuicio sufrido por cualquier persona o cosa durante las visitas al sitio de la entrega del objeto contractual. 8.3. ASPECTO REGULATORIO Normativa Aplicable a la entidad: Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4595 sobre la planeación y diseño de instalaciones y ambientes escolares. Normativa aplicable al contrato: Decreto 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales pertinentes, manual de contratación y demás normas civiles y comerciales pertinentes. Normas ambientales: No se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental, para cumplir con el objeto del contrato que se pretende suscribir Requerimientos de licencias de construcción: el alcance de la compra a realizar no requiere trámites o permisos para obtener licencia de construcción
9. ESTUDIO DE LA OFERTA	¿Quién vende?: La siguiente información fue obtenida en Colombia compra eficiente, en la herramienta análisis de la oferta, donde se filtró por el departamento del Atlántico, régimen especial y los años 2020 a 2025, el resultado fue:



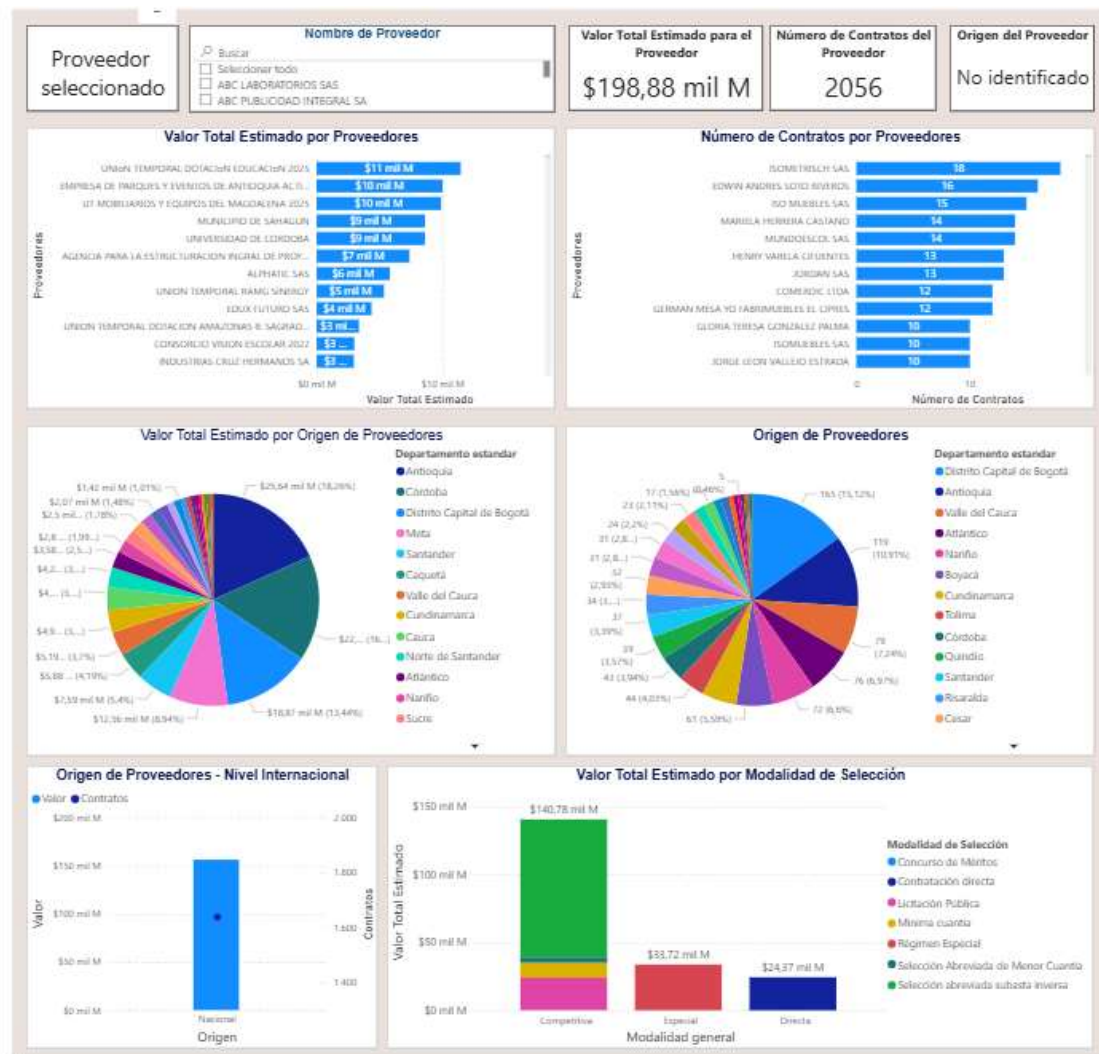
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS



10. ANALISIS DE LA DEMANDA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA necesita una persona jurídica o una persona natural para el suministro de pupitres unipersonales para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta el presente proceso de selección, es viable contar los servicios de un proveedor que provea los bienes del presente proceso

¿Cuál es la experiencia que requiere quien ofrece el bien de acuerdo con la complejidad del caso? El oferente deberá demostrar su experiencia específica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la ejecución de contratos que dentro de su objeto incluya proveer materiales y equipos que tengan que ver con los bienes del presente proceso a Entidades públicas y/o privadas, ejecutados y/o liquidados, para tal efecto se verificará que dichas operaciones comerciales fueron realizadas antes del cierre de la presente contratación y que su valor sumado sea igual al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

contratación, equivalente en SMMLV. (No se limitan la cantidad de contratos para acreditar la experiencia específica).

Los contratos aportados como experiencia deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que la sumatoria de los valores de los contratos aportados como experiencia sumen como mínimo.
 - el 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Acta de Liquidación
 - Acta de recibo Final y/o Certificado de Ejecución de Obra

Nota 1: En la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar el Anexo correspondiente a la experiencia con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará los contratos que considere para la evaluación de la experiencia mínima requerida.

Nota 2: El oferente entre los contratos para acreditar la experiencia mínima deberá aportar uno cuyo presupuesto sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial de este ítem en SMMLV, este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logística mínima.

Nota 3: Los contratos que acrediten la experiencia deberán estar Clasificados por lo menos en el primero de los códigos solicitados en el presente estudio previo y la sumatoria de las cuantías (presupuestos) deberá superar las cuantías relacionadas en el siguiente cuadro:

Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel		Valor expresado en SMMLV
40101604	Ventiladores	2,8

Para el este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA, realizará un proceso de selección en la modalidad de régimen especial, ya que resulta ser un mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, la cual se encuentra reglamentada en el Decreto 1075 de 2015, y demás normas inherentes al citado proceso de selección, dado que el objeto del contrato a suscribir, las características técnicas de los bienes requeridos, las obligaciones que va adquirir e futuro contratista, y la cuantía del presupuesto oficial, así lo determinan

11. ANÁLISIS DEL RIESGO

El área ejecutora entiende por riesgo previsible cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL "PEDRO A. OÑORO" DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación.

Para la presente contratación, la entidad estima que se tipifican riesgos previsible, a saber:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado
1	General	Externo	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de los costos	Posible desequilibrio económico	1	2	3	Bajo	Área responsable	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los criterios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones pactadas, con excepción de casos de fuerza mayor	1	2	3	Bajo	Contratista	Determinación de pago parcial una vez sea recibido el objeto del contrato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL "PEDRO A. OÑORO" DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

	3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con la calidad de objeto contratado	Será responsabilidad del contratista de la calidad del servicio	1	2	3	Bajo	Supervisor	Determinación de pago parcial una vez sea recibido el objeto del contrato y certificado de calidad
	4	General	Interno	Ejecución	Operacional	contratista no se encuentre de acuerdo con la liquidación del contrato	Será responsabilidad del ordenador del gasto realizar la preliquidación y ponerla a disposición del contratista	1	2	3	Bajo	Rector	Realizar la liquidación unilateral del contrato
N	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo?				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “PEDRO A. OÑORO” DE BARANOA

Con Reconocimiento Oficial mediante Resolución N°. 0670 del 21 de marzo de 2018
Expedida por la Secretaría De Educación Departamental
Plantel Oficial de Educación Técnica Industrial

DANE.: 108078000215

NIT.: 802, 016,204-5

ESTUDIO DEL SECTOR FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

	perjuicios que se causen. En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo. Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. De conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en el cual expresa que, si bien la exigencia de garantía para este tipo de contratos no es obligatorio, la justificación para exigirla o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos, porque en los siguientes casos, puede justificar la no obligatoriedad de las garantías. 1. Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa. 2. Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales no implique una complejidad especial o particular. 3. Cuando la forma de pago está sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor. De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no se exigirá a el contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, plazo de ejecución del contrato y la idoneidad del contratista
FIRMAS:	ORIGINAL FIRMADO
CARGO:	Visto bueno del Ordenador del Gasto
NOMBRE:	Rector: Evelyn Navarro Gómez